



ACUERDO No. CSJCAA17-470
jueves, 31 de agosto de 2017

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. SJDC17-5206 del 29 de agosto de 2017, el doctor JOSÉ RICARDO ROMERO CAMARGO, Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario de la Secretaría de esa corporación, ***con el fin de concentrar esfuerzos en el diligenciamiento de audiencias que se encuentran programadas y que debido a la congestión que atraviesa esa dependencia judicial han tenido que ser suspendidas y reprogramadas.***

Que teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor JOSÉ RICARDO ROMERO CAMARGO, Presidente de dicha corporación, para el cierre extraordinario de la Secretaría los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2017.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

El Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. La planta de personal de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Calda, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan

de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 4°. Solicitar al secretario del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta